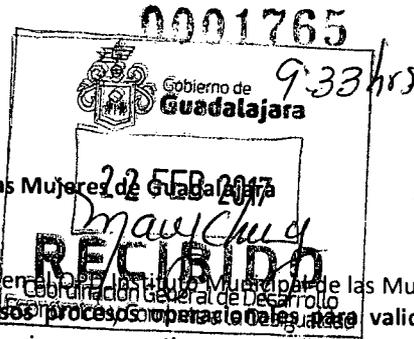


2:21 pm Silvia Casola  
RECIBIDO 20/02/17

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Informe final | Resumen Ejecutivo

Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara	DA/255/2016	AAO/04/2016	Auditoría al control interno de sus diversos procesos operacionales.



Oficio No. DA/291/2017  
Asunto: Informe final

Atte. María Elena García Trujillo  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara  
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a los diversos procesos operacionales que se realizan para validar la eficiencia y eficacia del control interno que apoye a mitigar los riesgos operativos que atañen al organismo por el periodo del 01 de octubre de 2015 al 29 de Febrero de 2016; e iniciada mediante oficio de comisión DA/255/2016 de fecha 02 de marzo de 2016 y orden de auditoría AAO/04/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, remito a usted el informe final el cual incluye 20 (veinte) observaciones.

NUMERO DE OBSEVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
20	12	08

Nº	Observación	Comentarios	Estatus
1	Documentos internos no actualizados	Ver detalle en cédula de observación No. 1	No solventada
2	Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal no aprobados.	No se tiene aprobado el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal por la Junta de consejo para el ejercicio 2016.	Solventada
3	Personal en puestos inexistentes según organigrama.	Existen contratos con 3 servidores públicos, en un puesto que según organigrama autorizado no existen.	Solventada
4	Incrementos en el sueldo del personal sin autorización y expedientes no actualizados.	Ver detalle en cedula de observaciones No. 4.	No solventada
5	No existe evidencia de cómo se realiza el reclutamiento de personal.	En sus condiciones de trabajo marca que se debe seguir un proceso de selección de personal, pero no existe como tal.	No solventada

RECIBIDO 20/02/2017 2:20 pm  
v-n-m-

Recibi  
21/02/2017  
Lucero 09:23

6	No existe plan de carrera.	No se tiene programado los puestos a los que se puede aspirar, ni los requisitos.	No solventada
7	No existe convocatoria de plazas	En sus condiciones generales de trabajo marca el proceso para cubrir una vacante, sin embargo no se realiza.	Solventada
8	No existe evidencia de plan de capacitación.	No tienen elaborado un plan de capacitación, inclusive no se tiene presupuestada dicha partida.	No solventada
9	No existe evidencia de evaluación del desempeño.	No existe evidencia documental de la evaluación realizada a los servidores públicos.	No solventada
10	Discrepancia en cláusulas de contratación de un colaborador.	Error en un contrato en una clausula dice por tiempo indeterminado y en otra determinado.	Solventada
11	Estados financieros sin validar por la autoridad responsable.	Los estados financieros no están firmados ni por quien los realiza ni por quien los aprueba.	Solventada
12	Estados Financieros sin notas.	Los estados financieros carecen de notas que son parte integrante de los mismos.	Solventada
13	Incumplimiento en la presentación de todos los Estados Financieros y Presupuestales.	No se presentan todos los estados financieros a los que el sujeto está obligado.	Solventada
14	Contabilidad de Enero y Febrero 2016 no elaborada.	Falta de contabilidad de enero y febrero de 2016.	Solventada
15	Conciliación física-contable de bienes y depreciaciones no elaboradas.	No se tiene inventario de bienes muebles e inmuebles ni depreciaciones.	Solventada
16	Incumplimiento en los procesos de compra.	No se cumplen con las disposiciones establecidas en su reglamento de adquisiciones	Solventada
17	No existe comisión de adquisiciones.	No se tiene constituida la comisión de adquisiciones.	Solventada
18	Padrón de Proveedores no cuenta con todos los requisitos establecidos.	No se cumple con la totalidad de los requisitos para la conformación del padrón.	No solventada

19	No existe control de almacén.	No existe control de entradas y salidas del almacén.	No solventada
20	Retención de IVA a profesionistas.	Se estaba reteniendo el IVA por prestación de Serv. Profesionales siendo que no está obligado a hacerlo.	Solventada

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (20 páginas)

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**

*"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antania Alcalde"*  
Guadalajara, Jalisco 20 de febrero de 2017



L.C.P. Alejandro Sáez Becerra  
Director de Auditoría



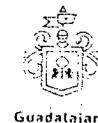
c.c.p. Sin anexos/ C. Antonio Salazar Gómez.- Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad.  
c.c.p. Con anexos/ C. Verónica Muñoz Rodríguez.- Enlace contraloría e Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.  
c.c.p. Sin anexos/ C. Ignacio Lapuente Rodarte.- Contralor Ciudadano  
c.c.p. Expediente  
AGB/NGPS/mlre



En relación con la auditoría realizada al OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (IMMG), iniciada el día 17 del mes de marzo del año 2016 y bajo el oficio de comisión DA/255/2016, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

**GENERAL**

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p><b>Documentos internos no actualizados.</b></p> <p>Se verificó la existencia de los siguientes documentos no actualizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Manuales de organización</li> <li>-Manuales de procedimientos</li> <li>-Reglamento interno</li> </ul> <p>Adicionalmente, se encontró que los documentos no están apegados a la estructura orgánica vigente, esto conlleva a que los usuarios desconozcan los procesos para la administración y operación del IMMG.</p>	<p><b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</b>                      Artículo 61 fracción I y artículo 62</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMG.</b>                      Artículo 55 XI y XIV</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      El IMMG deberá actualizar los documentos internos mencionados conforme a sus necesidades y en apego a la normatividad establecida, a fin de que, las funciones del Organismo sean realizadas de manera articulada, congruente y eficaz.                      Dando a conocer de manera oficial el contenido de los mismos al personal que labora en el IMMG.                      Aunado a lo anterior, el Director General del IMMG, deberá aplicar las sanciones que correspondan al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Deberán tomarse las medidas necesarias a fin de que, en posteriores ocasiones, los manuales mencionados sean actualizados y difundidos en tiempo y forma al personal del IMMG.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de Enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Para dar cumplimiento a este punto se solicita prórroga de 30 días, ya que, los reglamentos referidos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo..."</i></p> <p>Además, anexan CD con los documentos base que se están utilizando para la elaboración de las versiones finales".</p> <p>Por lo anterior, se concedió la prórroga solicitada para entregar los documentos aprobados a la Contraloría. Al término de la prórroga no se entregaron los documentos referidos, por lo tanto la observación queda como <b>No Solventada.</b></p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b></p>	



	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p><b>Presupuesto de Egresos y plantilla de personal no aprobados para el ejercicio 2016.</b></p> <p>Se detectó que el presupuesto de egresos y la plantilla de personal no están aprobados, no obstante, se han realizado contrataciones de personal sin la autorización de la plantilla en mención. Por lo anterior, no se cumple con los lineamientos que en materia de gasto establece el ayuntamiento, asimismo, no se tiene la certeza de que, se apega al logro de los objetivos del IMMIG.</p>	<p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</b> Artículo 67</p> <p><b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.</b> Artículos 184, 185 y 187</p> <p><b>Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.</b> Artículos 17, 22, 32, 67</p> <p><b>Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.</b> Artículo 47, 50 y 67</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMIG</b> Artículo 56 fracción II</p>	<p><b>Correctiva:</b> Presentar y aprobar el presupuesto de egresos y la plantilla de personal para el año 2016, a fin de que, se tengan todos los elementos para poder cumplir con la contabilidad gubernamental y contribuir a los objetivos de gasto público del IMMIG.</p> <p><b>Preventiva:</b> Presentar y aprobar el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios subsecuentes, dentro de los plazos establecidos por la normatividad correspondiente.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de Enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se anexa copia del Acta de Consejo 005/CD/INMUJERESGDL/2016 con fecha del 30 de mayo de 2016."</i></p> <p>En ésta, se aprueba el presupuesto, así como, la plantilla de personal para el ejercicio 2016.</p> <p>Por lo anterior, se considera la observación como <b>Solventada</b>.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>Solventada</b></p>	



RECURSOS HUMANOS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
3	<p><b>Personal en puestos inexistentes según organigrama.</b></p> <p>Se identificó que existen contratos con 3 servidores públicos en un puesto que conforme al organigrama autorizado no existe, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>° Laura Margarita González Martínez</li> <li>° Erika Jiménez Rodríguez</li> <li>° Laura Becerra Espinoza</li> </ul> <p>Además, se encontraron pagos a dos personas diferentes en un mismo puesto y por el mismo periodo. El personal en cuestión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>° María de los Ángeles González Ramírez</li> <li>° Alejandra Guadalupe Hidalgo Rodríguez</li> </ul> <p>Esto conlleva a que, los recursos destinados a la remuneración de personal, no fueron aplicados de forma correcta.</p>	<p><b>Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.</b>                      Artículos. 47, 50 y 67</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMG</b>                      Artículo 56</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Justificar el motivo por el cual se contrató personal en los puestos inexistentes, o bien, proporcionar la autorización correspondiente de dichos puestos.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Realizar una revisión exhaustiva del organigrama, plantilla laboral y contratos del 100% de los trabajadores a fin de que, la información sea congruente y apegada a la naturaleza de la organización y al presupuesto asignado al capítulo de Servicios Personales.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de Enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p>Por cada servidor público citado expone los motivos por los cuales fueron contratados.</p> <p>Además, anexa finiquito de María de los Ángeles González Ramírez, manifestando que fue finiquitada el día 15 de noviembre, un día antes de la contratación de Alejandra Guadalupe Hidalgo Rodríguez.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se considera la observación como <b>Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
4	<p><b><u>Incrementos en el sueldo del personal sin autorización y expedientes no actualizados.</u></b></p> <p>De la totalidad de expedientes de personal activo durante el periodo revisado, se detectó que el 70% de los contratos mantienen el sueldo que se pactó a la firma del documento; sin embargo, los incrementos que ascienden a \$ 32,788.00 no han sido reflejados en ningún formato de justificación autorizado por el nivel jerárquico correspondiente. Lo anterior pudiera representar problemas en juicios laborales para el instituto.</p> <p>Además, se encontraron expedientes con documentación no actualizada lo cual conlleva a desconocer los datos de localización, estudios profesionales, entre otros, de los trabajadores.</p>	<p>Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del IMMG.                      Artículo 82 fracción V.</p> <p>Ley Federal del Trabajo.                      Artículo 25 y 31.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Subsanan las deficiencias mencionadas, actualizando los expedientes a la brevedad posible Cumpliendo todos los requisitos.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Elaborar un formato de modificación y/o revisión al salario que justifique el incremento, en su caso, en el contrato se pudieran establecer los criterios de incremento debido a inflación, presupuesto u otros.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Durante el periodo de revisión, no tuvimos aumentos al salario, los cuales se autorizan junto con el Presupuesto y la plantilla del ejercicio correspondiente...; en cuanto a los expedientes ya se encuentran completos..."</i></p> <p>Sin embargo, no se envía evidencia de la recomendación preventiva solicitada.</p> <p>Por lo tanto, la observación se encuentra <b>No Solventada</b>.</p>
	Importe: \$32,788.00	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	<p><b><u>No existe evidencia de cómo se realiza el reclutamiento de personal.</u></b></p> <p>Derivado de la revisión a sus expedientes de personal, no se encontró evidencia de los procedimientos realizados para comprobar los conocimientos, aptitudes y antecedentes de los aspirantes a una vacante en el IMMG.</p> <p>Esto conlleva a no tener certeza de que los aspirantes sean las personas adecuadas para ocupar la vacante.</p>	<p><b>Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del IMMG</b>                      Artículo 10.</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.</b>                      Artículos 15, 16 y 17.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      En la medida de lo posible, anexar documentación comprobatoria del proceso de reclutamiento que se llevó a cabo en su momento para la contratación del personal actual del IMMG.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Realizar exámenes psicométricos y de conocimientos al personal y anexarlos al expediente correspondiente, además, comprobación de antecedentes mediante carta o correo electrónico de las referencias que el aspirante señala en su solicitud o currículum.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Consideraremos en futuras contrataciones realizar las recomendaciones descritas, es importante mencionar que el Instituto no tiene un departamento especializado en Recursos Humanos, por lo que, en las contrataciones que pudieran suceder se considerará la posibilidad de contratar una agencia especializada..."</i></p> <p>Sin embargo, en relación a la recomendación correctiva, no muestra la evidencia solicitada ni hace referencia de la misma en su respuesta.</p> <p>Por lo anterior, se considera como <b>No Solventada.</b></p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b>	



	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p><b>No existe un plan de carrera.</b></p> <p>Los servidores públicos tienen nula posibilidad de ascender de nivel, ya que, cuando existe una vacante, generalmente se cubre con personal nuevo, generando que los niveles inferiores no puedan aspirar al cargo nuevo.</p> <p>Además, no existe documento alguno que indique los puestos a los que el servidor pudiera aspirar de acuerdo a su perfil.</p>	<p><b>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.</b></p> <p>Artículos 17 y 18.</p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>Elaborar un manual donde se describa los puestos que puede cubrir cada empleado de acuerdo a su perfil, así como, los requisitos que necesita cuando exista una vacante.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>Cuando exista una vacante, realizar un análisis del personal actual del IMMG y validar la posibilidad de que, alguno pueda cubrir dicho puesto y desarrollar su plan de carrera.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Para la apertura y concurso de vacantes tomaremos como base en la medida de lo posible, lo señalado por el Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Administración pública Municipal en su Sección Sexta referente al proceso de promoción, cambio de nivel y ascenso de categoría".</i></p> <p>Sin embargo, en referencia a la recomendación correctiva, no muestra evidencia del manual solicitado.</p> <p>Por lo tanto, se considera como <b>No Solventada.</b></p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b></p>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
7	<p><b>No existe convocatoria de plazas</b></p> <p>De acuerdo a las condiciones generales de trabajo del organismo, para hacer una contratación las mismas coordinaciones y jefaturas, según sea el puesto, establecerán a los mejores aspirantes a cubrir el puesto, y cita que se sujetaran a los manuales de contratación que tengan; sin embargo, no existe documento alguno donde especifique los pasos a seguir en la convocatoria.</p> <p>Esto conlleva a que, las mismas coordinadoras y jefaturas, sugieran a personas que ellos consideran aptas para aspirar al puesto, dejando sin oportunidad a la comunidad en general de aspirar a un puesto.</p>	<p><b>Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del IMMG</b> Artículo 10.</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMG</b> Artículo 17 fracciones V y IX.</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.</b> Artículo 12 y 13.</p>	<p><b>Correctiva:</b> Elaborar las bases de convocatoria de plaza de acuerdo a las necesidades del IMMG.</p> <p><b>Preventiva:</b> Informar a la comunidad de acuerdo a las bases que establezcan, la convocatoria de plaza.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Para la apertura y convocatoria de vacantes tomaremos como base en la medida de lo posible, lo señalado por el Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Administración pública Municipal en sus artículos 31, 32 y 33"</i></p> <p>Además, menciona que a la fecha existen 2 vacantes, las cuales están publicadas en el portal web del organismo.</p> <p>Por lo tanto, se considera la observación como <b>Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
8	<p><b><u>No existe evidencia de un plan de capacitación.</u></b></p> <p>Se solicitó el plan de capacitación para el personal, y se identificó que no se tiene un plan diseñado. Sin embargo, en los expedientes de personal, se pudo identificar que algunos empleados si acceden a capacitación, encontrándose que es únicamente a solicitud expresa del interesado.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que no todos son beneficiados con tal capacitación, limitando un derecho establecido en los ordenamientos y las posibilidades de crecimiento profesional.</p>	<p><b>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.</b>                      Artículos 45 fracción VIII, 46 fracción VIII y 47 fracción XX.</p> <p><b>Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del IMMIG</b>                      Artículo 82 fracción IX y 81 fracción V.</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMIG</b>                      Artículo 17 fracción XI.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Elaborar un plan de capacitación interna que comprenda a todos los servidores públicos, de acuerdo a las necesidades de cada puesto.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Cada año elaborar el plan de capacitación interna de los colaboradores de acuerdo a las necesidades de cada puesto y del organismo.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Para el ejercicio 2017, cada coordinación y jefatura se encuentra identificando las diferentes áreas de oportunidad para conformar el Plan de Capacitación conforme a las necesidades de cada puesto y proyecto. Para hacer llegar el Plan de Capacitación y dar cumplimiento cabal a este punto se solicita una prórroga de 15 días".</i></p> <p>Derivado de lo anterior, se concedió la prórroga para entregar los documentos solicitados a la Contraloría.</p> <p>El día 03 de Febrero de 2017 en oficio No. IMMIG/DG099 se recibió la información solicitada, sin embargo fue recibida fuera de tiempo y además que la misma se considera insuficiente, ya que no contempla objetivo de cada curso ni vinculación con las funciones del instituto.</p> <p>Por lo anterior se considera la observación como <b>No Solventada.</b></p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b>	



	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
9	<p><b><u>No existe evidencia de evaluación del desempeño.</u></b></p> <p>Se solicitó exámenes o informes de los funcionarios donde se muestre los resultados del desempeño de cada persona y, se identificó que no se realizan evaluaciones por escrito, solo su superior en cada área monitorea las acciones de cada persona.</p> <p>Esto conlleva a no dejar evidencia de cómo está trabajando cada persona, y deja sin posibilidad de conocer los resultados de cada persona, para la toma de decisiones de niveles superiores.</p>	<p><b>Reglamento Interno del IMMG</b> Artículo 17 fracción X.</p> <p><b>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.</b> Artículo 154.</p>	<p><b>Correctiva:</b> Enviar plan de acción sobre la evaluación del desempeño de los colaboradores, en el que se establezcan los criterios, periodos y personal a cargo del proceso.</p> <p><b>Preventiva:</b> Elaborar periódicamente, evaluaciones a cada uno de los servidores públicos.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Tomaremos como base lo señalado por el Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Municipal en su artículo 61, procurando que, para el ejercicio 2017 se presupueste una partida para que un especialista realice las evaluaciones de desempeño personal..."</i></p> <p>Sin embargo, no muestra evidencia de la propuesta monetaria para la partida mencionada.</p> <p>Además, en referencia a la recomendación correctiva, no muestra evidencia del plan de acción solicitado.</p> <p>Por anterior, la observación queda como <b>No Solventada.</b></p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: No Solventada</p>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
10	<p><b>Discrepancia en cláusulas de contratación de un colaborador.</b></p> <p>Se detectó que, en el contrato de la C. Laura Becerra Espinoza en las cláusulas segunda y tercera existe diferencia, ya que, se contradicen en el tiempo que durará el contrato, creando confusión en su contratación.</p>	<p><b>Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del IMMIG.</b>                      Artículos 20 y 21.</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMIG.</b>                      Artículo 56 fracción XVIII.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Realizar las correcciones en el contrato en mención y adjuntar evidencia.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Implementar filtros de revisión en la elaboración de los contratos para evitar futuros errores.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p>Envía contrato corregido de la persona mencionada.</p> <p>Por lo anterior, la observación queda <b>Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



**CONTABILIDAD**

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
11	<p><u>Estados financieros sin validar por la autoridad responsable.</u></p> <p>Se detectó que ninguno de los estados financieros del periodo revisado, aparece el nombre de quién elaboró los estados financieros, no teniendo certeza jurídica sobre quien recaerían las responsabilidades. Adicionalmente, no se encuentran autorizados por el nivel jerárquico correspondiente.</p>	<p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> Artículo 49.</p> <p><b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</b> Artículo 61 fracción I.</p> <p><b>Reglamento Interno del IMMG</b> Artículo 56 fracción IV.</p>	<p><b>Correctiva:</b> Hacer una revisión exhaustiva de los estados financieros para subsanar la omisión en las firmas de quien elaboró y autorizó los estados financieros y presentar para firma a las autoridades correspondientes.</p> <p><b>Preventiva:</b> Cada que se realice los estados financieros, especificar quien los realiza y quien autoriza registrando nombre, firma y puesto.</p>	<p>En oficio con folio IMM/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se considera su recomendación para que las personas involucradas en la elaboración de Estados Financieros, los firmen"</i></p> <p>Adicionalmente, anexa copia de los estados financieros firmados del periodo revisado.</p> <p>Por lo tanto, la observación queda como <b>Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
12	<p><b>Estados Financieros sin notas.</b></p> <p>Los estados financieros del IMMG por los ejercicios 2015 y 2016 no cumplen con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo concerniente a las notas de los mismos.</p>	<p><b>Normas de información financiera.</b>                      A7 párrafo 11, 14 inciso e.</p> <p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</b>                      Artículo 49.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Presentar las notas correspondientes a los estados financieros.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Integrar las notas correspondientes a los estados financieros de los periodos subsecuentes.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de Enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se anexan los estados financieros con sus respectivas notas".</i></p> <p>Por lo tanto, se considera la observación <b>Solventada</b>.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>Solventada</b></p>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																																																																																									
13	<p><b>Incumplimiento en la presentación de todos los Estados Financieros y Presupuestales.</b></p> <p>Se identificó que no se presentaron los siguientes estados financieros obligados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental durante el periodo de revisión:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto revisado</th> <th colspan="5">Mes revisado</th> </tr> <tr> <th>oct-15</th> <th>nov-15</th> <th>dic-15</th> <th>ene-16</th> <th>feb-16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contabilidad</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Estados financieros</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado de actividades</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado de situación financiera</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado de variación en la hacienda pública</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado de cambios en la situación financiera</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado de flujo de efectivo</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Notas a los estados financieros</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado analítico del activo</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Estados presupuestales</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado analítico de ingresos</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>- Estado egresos (por clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional)</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Conciliaciones bancarias</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>v</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> </tbody> </table> <p>v Si lo tiene x No lo tiene</p>	Concepto revisado	Mes revisado					oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	Contabilidad	v	v	v	x	x	Estados financieros	v	v	v	x	x	- Estado de actividades	v	v	v	x	x	- Estado de situación financiera	x	x	x	x	x	- Estado de variación en la hacienda pública	x	x	x	x	x	- Estado de cambios en la situación financiera	x	x	x	x	x	- Estado de flujo de efectivo	x	x	x	x	x	- Notas a los estados financieros	x	x	x	x	x	- Estado analítico del activo	x	x	x	x	x	Estados presupuestales	x	x	x	x	x	- Estado analítico de ingresos	x	x	x	x	x	- Estado egresos (por clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional)	v	v	v	x	x	Conciliaciones bancarias	v	v	v	x	x	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 46.</p>	<p><b>Correctiva:</b> Elaborar y presentar los estados financieros y presupuestales faltantes.</p> <p><b>Preventiva:</b> Elaborar en cada fin de periodo, todos los estados financieros y presupuestales que marca la Ley.</p>	<p>En oficio con folio IMM/GD048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se anexan los estados financieros al periodo revisado. En relación de las conciliaciones bancarias de Enero y Febrero de 2016, se anexa copia de las mismas".</i></p> <p>En relación a su respuesta, se verificó que la información solicitada fue presentada en su totalidad, por lo tanto, se considera como <b>Solventada</b>.</p>
Concepto revisado	Mes revisado																																																																																												
	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16																																																																																								
Contabilidad	v	v	v	x	x																																																																																								
Estados financieros	v	v	v	x	x																																																																																								
- Estado de actividades	v	v	v	x	x																																																																																								
- Estado de situación financiera	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado de variación en la hacienda pública	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado de cambios en la situación financiera	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado de flujo de efectivo	x	x	x	x	x																																																																																								
- Notas a los estados financieros	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado analítico del activo	x	x	x	x	x																																																																																								
Estados presupuestales	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado analítico de ingresos	x	x	x	x	x																																																																																								
- Estado egresos (por clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional)	v	v	v	x	x																																																																																								
Conciliaciones bancarias	v	v	v	x	x																																																																																								
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>Solventada</b></p>																																																																																										



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
14	<p><b><u>Contabilidad de Enero y Febrero 2016 no elaborada.</u></b></p> <p>En consecuencia de que, no se ha aprobado el presupuesto de egresos del IMMG, se tiene un retraso considerable, careciendo de ésta para los meses de enero y febrero de 2016.</p> <p>La inexistencia de contabilidad para el 2016, conlleva a que, no se dé la rendición de cuentas de manera oportuna.</p>	<p><b>Normas de Información Financiera</b> NIF A4 Párrafo 40 y 41.</p> <p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> Artículos 2, 3, 4 fracción IV, 17, 21, 34 y 36.</p>	<p><b>Correctiva:</b> Elaborar y presentar contabilidad de enero y febrero.</p> <p><b>Preventiva:</b> Elaborar en tiempo y forma la contabilidad, evitando el mayor retraso posible.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se anexan los estados financieros al periodo revisado".</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera la observación como <b>Solventada.</b></p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
15	<p><u>Conciliación física-contable de bienes y depreciaciones no elaboradas.</u></p> <p>Se detectó que no se ha terminado de realizar la conciliación física-contable ni la valuación de sus bienes muebles, esto conlleva a la omisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Además, como no se ha terminado la valuación y para evitar hacer una depreciación a los activos inadecuada, se omitió la realización de las depreciaciones del ejercicio 2015, generando esto que los estados financieros no revelen la situación financiera real de la entidad.</p>	<p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b>                      Artículos 23 y 27 primer párrafo.</p> <p><b>Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio</b>                      B punto 6.</p> <p><b>Manual de Contabilidad Gubernamental Cap. VII.</b>                      Notas de desglose.</p> <p><b>Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de los libros diario, mayor e inventarios.</b></p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Elaborar la valuación del inventario, las depreciaciones, y la conciliación contable física de los muebles.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Elaborar las depreciaciones en tiempo y forma para que los estados financieros muestren la realidad financiera del IMMG.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se anexa el trabajo terminado de Auren SC, estamos validando el informe para hacer su correcto registro en el ejercicio 2016. Se anexa el informe previo para su validación"</i></p> <p>Revisado la documentación enviada, se determinó que la observación queda como <b>Solventada.</b></p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	



ADQUISICIONES

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
16	<p><b><u>Incumplimiento en los procesos de compra.</u></b></p> <p>Se detectó que las solicitudes de compra no tienen un formato homologado, realizándose estas mediante escrito libre. Asimismo, las compras se realizan sin realizarse las cotizaciones que marca el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del IMGG.</p> <p>Cabe hacer mención que esta observación fue detectada en la auditoría AAO/006/2015 y no ha sido corregida.</p>	<p><b>Reglamento interno del IMMG.</b>                      Artículo 56 fracciones VIII y IX.</p> <p><b>Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del IMGG.</b>                      Artículos 11, 12 y 21 fracción III.</p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>Elaborar e implementar un formato homologado de solicitud de compra y cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del IMGG.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Mediante el MEMO DG004-2016 fechado el 5 de abril de 2016 se implementaron los formatos de Requisición de compras y Formato de Requisición de contratación de servicios".</i></p> <p>Por lo anterior, se considera la observación como <b>Solventada</b>.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>Solventada</b></p>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
17	<p><b>No existe comisión de adquisiciones.</b></p> <p>Se identificó que no se tiene establecida una comisión de adquisiciones que regule los procesos de compra del organismo, lo anterior, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del IMMIG.</p>	<p>Manual de Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del IMMIG.                      Artículos 2 y 25.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Se recomienda conformar la comisión de adquisiciones a la brevedad posible.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Cuando en base al Manual mencionado, sea necesario que la comisión de adquisiciones participe, realizar las sesiones correspondientes.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Para dar cumplimiento y corregir este punto se anexa Copia del primer Acta de la Comisión"</i>.</p> <p>Se revisó el contenido del Acta referida y, por lo tanto, se considera la observación como <b>Solventada</b>.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>Solventada</b></p>	



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
18	<p><b><u>Padrón de Proveedores no cuenta con todos los requisitos establecidos.</u></b></p> <p>De acuerdo a la revisión del padrón de proveedores, se detectó que, en dicho documento no se especifica el giro de cada proveedor. Derivado de lo anterior, se genera incertidumbre en los procesos de adquisiciones, debido a la posibilidad de realizar compras a proveedores que fungen como intermediarios, impactando directamente en los costos del IMMIG.</p>	<p><b>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara</b>                      Artículos 62 y 64.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Identificar plenamente el giro de cada proveedor y complementar el padrón de proveedores.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Cada que se haga la inscripción de un nuevo proveedor, especificar todos los requisitos de acuerdo a la normatividad.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Cuando se realizan contrataciones nuevas o adquisiciones importantes se solicitan los siguientes documentos conforme a los folios 00154-00158. Se implementará un formato similar al del ayuntamiento para que se registren los proveedores".</i></p> <p>Sin embargo, en cuanto a la recomendación correctiva no presenta evidencia documental donde complementa su padrón de proveedores.</p> <p>Por lo anterior, la observación queda como <b>No Solventada</b>.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016</p>	<p>Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b></p>	



INVENTARIO

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
19	<p><b><u>No existe control de almacén</u></b></p> <p>Se identificó que el IMMG:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-No cuenta con un sistema electrónico para registrar entrada y salida de almacén.</li> <li>-No se tiene registro de un inventario físico.</li> <li>-Se utilizan escritos libres para la requisición de materiales.</li> <li>-No existe un método de valuación que permita el control de inventarios.</li> </ul> <p>Esto conlleva a no tener certeza de los materiales que se encuentran en el almacén.</p>	<p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</b>                      Artículos 16, 19 fracción VII y 25.</p> <p><b>Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de los libros diario, mayor e inventarios.</b>                      Inciso C-2.</p> <p><b>Manual de Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del IMGG.</b>                      Artículo 11.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Elaborar formatos para el control de entradas y salidas de existencias en el almacén.                      Establecer medidas de control para la elaboración de inventarios cíclicos y anuales.</p> <p>Diseñar formatos uniformes de movimientos de almacén (entradas, salidas, traspaso) y, así mismo, de órdenes de compra y todo lo que implica, para llevar a cabo una correcta salvaguarda de los mismos.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      Utilizar los formatos y hacer un inventario físico por lo menos una vez al mes.</p>	<p>En oficio con folio IMMG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se está diseñando un archivo en Excel para poder tener un mejor control del inventario y así conocer las existencias, a partir del mes de enero se tendrá el inventario actualizado, se tomará el inventario de diciembre de 2016, se anexa el archivo en proceso".</i></p> <p>Se revisó el archivo en mención y se verificó que cumple la recomendación establecida; sin embargo, no se envía evidencia de todos los formatos solicitados, por lo cual la observación queda <b>No Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>No Solventada</b>	



OTROS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
20	<p><b>Retención de IVA a profesionistas.</b></p> <p>Se observó que los CFDI que emiten los profesionistas por el pago de honorarios, se manifiesta la retención de IVA, siendo un error ya que la ley del IVA, exime de esa obligación a los estados, municipios y sus organismos descentralizados.</p> <p>El hecho de aceptar la retención de este impuesto conlleva que se pague a cuenta del tercero, lo que genera un gasto para el IMMIG.</p>	<p><b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b></p> <p>Artículo 3 tercer párrafo dos últimos renglones.</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      Informar a los profesionistas prestadores de servicios que no desglosen la retención de IVA en sus CFDI'S.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      No recibir CFDI que no se encuentren debidamente elaborados.</p>	<p>En oficio con folio IMMIG/DG048 de fecha 12 de enero de 2017, la Mtra. María Elena García Trujillo, en relación a la observación detallada contestó lo siguiente:</p> <p><i>"Con fecha del 20 de junio del 2016, se giró el MEMCA08-2016 para dar a conocer a las Coordinaciones y Jefaturas que no se realizaron más retenciones de IVA a sus prestadores de servicios profesionales y Honorarios, se anexa copia".</i></p> <p>Por lo anterior, la observación queda <b>Solventada</b>.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de octubre 2015 al 29 de febrero de 2016	Estatus de Solventación: <b>Solventada</b>	

Elaboró:

LCP María de Lourdes Ramírez Espinoza

Auditor Especializado C

Revisó:

LCP Alejandro Gálvez Becerra

Director de Auditoría